



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 159

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: **a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que la Ley N° 482. Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. (...). 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014. Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. (...). 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 152/2021, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Se modifica el Artículo Primero y Quinto, e incorporan las Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022 con el siguiente Texto: Modifica: "ARTICULO PRIMERO.- Se Aprueba la Estructura ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, conforme detalle cursante en el Informe CITE: SMGI/DPD/UDO/61/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal"

CONSIDERANDO:

Que el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/HTM/039/2022 de fecha 31 de enero de 2022 emitido por el Abg. Hugo Ticona Medrano ASISTENTE LEGAL DE LA UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS, CONCLUYE: "Por lo descrito precedentemente, la Dirección de Ferias y Mercados por la premura de atender las solicitudes de autorización de asentamiento del sector gremial de la Ciudad de El Alto que están a la espera de la emisión de las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría para posterior elaboración de las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutiva y finalmente la aprobación de sus correspondientes Leyes Municipales de autorización de Asentamiento Colectivos por ante el Concejo Municipal de El Alto, en ese contexto por el análisis realizado se establece que es legalmente viable la emisión de un Decreto Municipal que modifique al Decreto Municipal N° 46/2015; en ese contexto presentamos adjunto al presente informe la propuesta de MODIFICACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 el cual reglamenta la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES"**

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CGM/0121/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, CONCLUYE: "De conformidad a los antecedentes y al fundamento técnico realizado, se concluye que es **Técnicamente Viable la modificación del Decreto Municipal N° 46/2015, de acuerdo a las solicitudes de autorización de asentamientos mediante las instancias competentes del Municipio de El Alto**; en consecuencia se realice por el Área Legal la propuesta de Modificación del artículo 5, artículo 8 en sus incisos a), b), c) y e), artículo 10 en sus incisos a), b), c) e) y f), artículo 18 y artículo 27 parágrafo II numeral 1 del Decreto Municipal N° 46/2015, la cual reglamenta la Ley Municipal Autonómica N° 291, del USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGOS DE PATENTES, debido a que en la actualidad de acuerdo a el Decreto Municipal N° 152/2021, que aprueba LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, la Dirección de Ferias y Mercados es dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, por tanto sería competencia de la misma Secretaría realizar las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría y no así de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico como indica los artículos mencionados; por otro lado se deja establecido que **no es necesario el Informe Financiero toda vez que no se realiza erogación de recursos económicos**".

Que el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/077/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por la Abg. Elizabeth Cameo Ramos ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, CONCLUYE: "Por lo descrito precedentemente, a criterio de la suscrita es Legalmente Viable la MODIFICACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES". De acuerdo al siguiente detalle: - Considerando por un lado a el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CGM/0121/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 del Técnico de la Unidad de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ferías, misma que refiere en su parte conclusiva: "(...) De conformidad a los antecedentes y al fundamento técnico realizado, se concluye que es **Técnicamente Viable la modificación del Decreto Municipal N° 46/2015, de acuerdo a las solicitudes de autorización de asentamientos mediante las instancias competentes del Municipio de El Alto**; en consecuencia se realice por el Área Legal la propuesta de Modificación del artículo 5, artículo 8 en sus incisos a), b), c) y e), artículo 10 en sus incisos a), b), c) e) y f), artículo 18 y artículo 27 parágrafo II numeral 1 del Decreto Municipal N° 046/2015, la cual reglamenta la Ley Municipal Autónoma N° 291, del USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGOS DE PATENTES, debido a que en la actualidad de acuerdo a el Decreto Municipal N° 152/2021, que aprueba LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, la Dirección de Ferias y Mercados es dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, por tanto sería competencia de la misma Secretaría realizar las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría y no así de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico como indica los artículos mencionados; por otro lado se deja establecido que **no es necesario el Informe Financiero toda vez que no se realiza erogación de recursos económicos**". - En cuanto a el Informe Financiero, es primordial señalar que no corresponde la elaboración del Informe Financiero ya que no se realizará la erogación de recursos económicos, toda vez que el objeto de la misma es la modificación de las instancias organizacionales competentes para la elaboración de las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría, en cuanto a la autorización de asentamientos de la familia gremial. En ese contexto se adjunta al presente Propuesta de **MODIFICACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES"**.

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-032/2022 de fecha 6 de abril de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/HTM/039/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CGM/0121/2022 e CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/077/2022 referente a la modificación del DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" se establece que no existe óbice legal para la emisión de un DECRETO MUNICIPAL, que modifique al DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015, siendo que se encuentra dentro del marco normativo legal y vigente, en consecuencia corresponde la prosecución del presente trámite administrativo".

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

MODIFICACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y Artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" de fecha de 30 noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES). – I. Se **modifica** el Artículo 5 (Abreviaturas) en los siguientes enunciados con el siguiente texto:

"SMMU : Secretaría Municipal de Movilidad Urbana
DRMU : Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana"

II. Se **modifica** el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c) y e) con el siguiente texto:

"a) INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la **SMSC** quien derivara a la Dirección de Ferias y Mercados; esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación.

b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la **SMMU**, quienes mediante la **Unidad de Regulación del Transporte** brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles.

c) INSPECCIONES: Una vez elevado el Informe por **SMMU**, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la unidad correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

e) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA:** Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la **SMSC** quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana**, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados”.

III. Se **modifica** el Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e) y f) con el siguiente texto:

“a) **INICIO:** La documentación solicitada en el Artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE por Ventanilla Única; la misma deberá ser remitida a la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana** quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados, está a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación.

b) **VERIFICACIÓN:** Verificada la documentación y sin que exista alguna observación se remitirán los antecedentes a la **Secretaría Municipal de Movilidad Urbana**, para que mediante la **Unidad de Regulación del Transporte** brinden informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles.

c) **INSPECCIONES:** Una vez elevado el Informe por la **Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana** dependiente de **SMMU**, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevara a cabo la Inspección en el lugar a asentarse en coordinación con los interesados.

e) **VISTO BUENO:** Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la **SMSC**, quien dará el Visto Bueno al informe final de Procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

f) **AUTORIZACIÓN:** Dicha autorización será notificado en la **SMSC**, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser observada por todo aquel que se considere afectado por la misma, debiendo acreditar su interés legal.

En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados”.

IV. Se **modifica** el Artículo 18 (De la Inspección) con el siguiente texto:

“**Art. 18 (De la Inspección).**- La Dirección de Ferias y Mercados a través de sus Unidades operativas; la **Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana**, así como la Intendencia Municipal, realizaran Inspecciones a los predios de los asentamientos; estas serán de oficio o a solicitud de terceros, con el fin de velar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento”.

V. Se **modifica** el Artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1., con el siguiente texto:

“II. Las sanciones se establecerán de la siguiente manera:

1. Primera vez, llamada de Atención emitida por la Dirección de Ferias y Mercados, Intendencia Municipal, **Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana** y/o la Dirección de Recaudaciones indicando el motivo de la contravención o incumplimiento”.

ARTÍCULO TERCERO. (VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 “USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES”, que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TERCERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 159 de 7 de abril de 2022.

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Jhonny Rubén Barrera Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Miguel Ángel Rimba Alvis
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES
CULTURA Y TURISMO**

Sergio Orlando Nava Orellana
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Jorge Ronald Revollo Fernández
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Bernaldo Huanca Choquehuanca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Bernardo Collazos Morales
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA**

AECM-D.M.159
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.